



Expediente 2020/078.SUM.ABR.MC -LOTE 3

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE ENFRIADORAS EN DIVERSOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALA

LOTE 3: OCHO EQUIPOS AUTÓNOMOS COMPACTOS AIRE-AIRE Y CINCO FANCOLIS PARA EL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, EMPRESARIALES Y TURISMO.

De una parte, D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 18 de marzo de 2019 (B.O.C.M. Núm. 90 de 16 de abril de 2019) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 19 de marzo de 2018 (BOCM nº 75, de 28 de marzo de 2018).

De otra, D. Sebastián González Nicolás con DNI número 70576346-H

INTERVIENEN

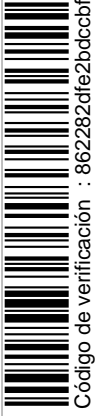
El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa MAETEL INSTALACIONES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. (en adelante, el contratista), con CIF A50851823, domiciliada en Zaragoza, calle Bari nº 33, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, el día 20 de junio de 2019, bajo el número de su Protocolo dos mil setecientos sesenta y ocho.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de suministro y

EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es el suministro de ocho equipos autónomos compactos aire-aire y cinco Fancolis, cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, para el edificio de la Facultad de Ciencias Económicas, Empresariales y Turismo de la Universidad de Alcalá (en adelante, el suministro).



Código de verificación : 862282dfe2bdccbf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=862282dfe2bdccbf>



II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30760L010 422D 62080 del presupuesto de gastos de esta Universidad para el ejercicio de 2021.

III.- Que en fecha 9 de abril de 2021, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de suministro que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el contratista se compromete a la ejecución del suministro con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. **Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas, siendo de obligado cumplimiento para el contratista.**

SEGUNDO.- Que el plazo de ejecución del presente contrato será de DOS MESES desde la formalización del mismo.
Una vez instaladas las nuevas enfriadoras, el contrato no finalizará y, por tanto, no se podrá realizar el acto de recepción ni la facturación hasta que se hayan podido realizar todas las pruebas y ajustes necesarios para su correcto funcionamiento, lo que no podrá realizarse hasta que se alcance una temperatura de condensación comprendida, al menos, en el intervalo de 22-25 º C.

El plazo comprendido entre el final de la instalación y dichas pruebas no computará como plazo de ejecución del contrato.

TERCERO.- Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 8.984,20.-€, habiendo sido depositada con fecha 22 de marzo de 2021 en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Que el plazo de garantía es de DOS AÑOS tras la finalización de conformidad del contrato.



Código de verificación : 862282dfe2bdccbf



QUINTO.- Que el precio del contrato es de 179.684,09.-€ (ciento setenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro euros con nueve céntimos de euro), IVA no incluido, 217.417,75.- € (doscientos diecisiete mil cuatrocientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante una única factura.

SEXTO.- Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de una factura a la finalización y recepción de la instalación.

La Universidad determinará si el suministro realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriéndole, en su caso, para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

SÉPTIMO.- Que en caso de que el suministro efectuado no se adecue a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas con los anexos de ambos, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.



Código de verificación : 862282dfe2bdccbf